

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 22 de Octubre, se ha servido comunicarme la Real orden siguiente:

Habiéndose declarado por Real orden de 5 de Marzo de 1851, dirigida al Gobernador de la provincia de Málaga con referencia á las corridas de toros: 1.º que el empresario puede fijar á su gusto el precio de las localidades; 2.º que la Autoridad no tiene derecho á exigir otras localidades que el palco de la Presidencia (en el cual debe tener asiento el Jefe de la fuerza pública), los asientos necesarios para los oficiales de esta y las entradas de los Alguaciles del Ayuntamiento; y 3.º que la Autoridad debe cuidar de hacer que los anuncios que se den al público se cumplan religiosamente; la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se comuniquen estas disposiciones á los Gobernadores de las provincias para su conocimiento y efectos correspondientes. De órden de S. M. lo digo á V. S. para los fines expresados.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades locales de la misma. Logroño 12 de Noviembre de 1860.—Manuel Somoza.

Habiéndome dado parte el Alcalde de Ollauri que al anochecer del día 5 del actual desapareció de la casa de Francisca conocida por la Montañona, vecina de Bañares, un caballo de cinco meses de edad pequeño, pelo rojo y una estrella en la frente, propio de D. Jorge Lumbreras, de dicho pueblo de Ollauri, se anuncia en este periódico oficial para que la persona en cuyo poder se halle la espresada caballería ó sepa su paradero lo avise al referido Alcalde. Logroño 12 de Noviembre de 1860.—Manuel Somoza.

El Señor Gobernador de la provincia de Soria en despacho telegráfico de ayer á las 5 y 35 minutos de la tarde, me dice lo siguiente:

La noche del 8 del corriente fueron robadas dos casas del pueblo de la Ruvia, por cinco hombres montados, cuyos nombres se ignoran, sin haberse adquirido otras señas que las siguientes: uno de 28 á 30 años, alto, quebrado de color, pañuelo á la cabeza colorado, delgado de cuerpo con pantalon y zapatos. Los demás llevan pantalon y zapatos. Sirvase V. S. disponer la captura de los mismos, como lo desea el Juzgado de esta Capital.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia procuren la captura de los sujetos que se indican poniéndolos á disposición de este Gobierno caso de ser habidos. Logroño 13 de Setiembre de 1860.—Manuel Somoza.

Hallándose próximo á terminar el año, y siendo muchos los pueblos que han dejado de satisfacer las cuotas que á cada uno corresponden para el sostenimiento de los guardas mayores de montes de esta provincia, espero que los Alcaldes de los mismos harán efectivas en lo que resta del presente mes las cantidades que adeudan á la Depositaria provincial, en la inteligencia, que de no verificarlo, les exigirá la responsabilidad á que dé lugar su morosidad. Logroño 14 de Noviembre de 1860.—Manuel Somoza.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Repartimiento de la Contribucion Territorial para el año de 1861.

CIRCULAR.

Aprobado por la Excmo. Diputación Provincial con las salvedades y protesta que se insertan á su final, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año venidero de 1861; los Ayuntamientos en union de las Juntas periciales procederán si levantar mano á la distribucion

entre los contribuyentes de cada Distrito municipal, del cupo y recargos que á cada uno se designan en el reparto que se inserta á continuación, sirviendo de base el capital imponible que tienen reconocido, y ateniéndose á las disposiciones de la circular de la Direccion General de Contribuciones de 8 de Octubre último, que trascribe la Real orden de 27 de Setiembre anterior, inserta en el Boletín oficial número 174, del viernes 19 de dicho mes de Octubre, y á las prevenciones que se hacen al final del repartimiento.

La Administracion espera de los Ayuntamientos y Juntas periciales que se dedicarán desde luego á la confeccion del repartimiento, el cual deberá presentarse en la misma para su exámen antes del día 15 de Diciembre, bajo el concepto de que pasado dicho día, serán apremiados los Ayuntamientos que hayan dejado de remitirlos, quedando sujetos á lo demas que sobre el particular dice la prevencion 12.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplir cuanto en ella se previene, darán aviso los Sres. Alcaldes á esta Administracion á vuelta de correo sin escusa ni pretesto.

Logroño 13 de Noviembre de 1860.—P. I. Ramon Zapata.

ARTIMIENTO formado por la Administracion de Hacienda pública de esta Provincia de 7.114,615 reales 95 céntimos que con arreglo á la Real orden de 27 de Setiembre de 1860 debe satisfacer por Cupo y recargos de la Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente al año de 1861.

RECARGOS DE INTERÉS COMUN.																	
AYUNTAMIENTOS.	Cupo de la contribucion á 13 reales 67 cts. por 100.	Aumento para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	Concedidos para					Quinta parte de aumentos para imprevistos con arreglo al artículo 58 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, en los distritos que no la repartieron en 1860 ó han dispuesto de toda ó parte de este fondo.			Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.	TOTAL.	Bajas por sobrantes de reparos anteriores.	TOTAL.	Aumento de premio de Cobranza.	TOTAL QUE SE HA DE REPARTIR.	
			Provinciales.	Municipales.	Provinciales.	Municipales.	Municipales.	Provinciales.	Municipales.	Municipales.							
1.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
11.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
18.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19.	250.000	54.140	1.797	7.999	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20.	392.000	53.540	2.677	5.319	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	11.ª	12.ª	13.ª	14.ª	15.ª
Aguilar.	240.000	52.780	157'	1.659'	9.771	"	"	527'80	"	"	44.674'80	"	44.674'80	1.540'24	46.015'4
Ajamil.	25.000	5.420	16'18	171'	271	"	"	54'20	"	"	5.912'38	"	5.912'38	117'37	4.029'75
Albelda.	217.000	29.640	141'90	1.482'	8.835	"	"	296'40	"	467'09	40.862'39	"	40.862'39	1.225'87	42.088'26
Alberite.	512.000	42.610	426'10	2.150'50	6.996	"	"	426'10	"	"	52.588'70	"	52.588'70	1.577'66	54.166'36
Alcanadre.	500.000	40.980	195'60	2.049'	9.017	"	"	409'80	"	814'20	55.465'60	"	55.465'60	1.536'64	54.802'24
Aldeanueva de Cameros.	16.000	2.190	10'30	109'50	"	"	219	21'90	"	"	2.550'70	"	2.550'70	76'52	2.627'22
Aldeanueva de Ebro.	436.000	59.540	283'60	2.977'	"	"	5.954	595'40	1.185'20	"	70.555'20	254'77	70.298'45	2.108'95	72.407'38
Alesanco.	460.000	62.820	501'10	5.141'	6.559	"	"	628'20	"	"	75.249'30	"	75.249'30	2.197'47	75.446'77
Aleson.	90.000	12.500	58'80	615'	1.221	"	"	125'	"	"	14.517'80	"	14.517'80	429'53	14.747'53
Alfaro J.	1.580.000	215.770	12.656'	10.788'50	21.440	"	"	2.157'70	1.715'14	"	264.527'34	"	264.527'34	7.955'82	272.463'16
Almarza.	57.000	5.050	23'80	252'50	"	"	505	50'50	"	"	5.881'80	"	5.881'80	176'45	6.058'25
Angunciana.	182.000	24.850	118'70	1.242'50	"	"	2.485	248'50	68'	"	29.012'70	"	29.012'70	870'38	29.885'8
Anguiano.	550.000	47.800	228'60	2.590'	15.512	"	"	478'	"	"	64.408'60	"	64.408'60	1.932'25	66.540'85
Arenzana de Abajo.	152.000	20.760	99'10	1.058'	5.148	"	"	207'60	"	"	27.252'70	"	27.252'70	817'53	28.070'28
Arenzana de Arriba.	66.000	9.020	42'90	451'	2.165	"	"	90'20	"	"	11.767'10	"	11.767'10	353'1	12.120'11
Arnedillo.	140.000	19.120	90'60	956'	"	"	1.912	191'20	380'	"	22.649'80	"	22.649'80	679'49	25.329'29
Arnedo.	971.200	152.620	652'60	6.651'	15.570	"	"	1.326'20	585'	"	155.364'80	531'94	155.032'86	4.650'98	159.683'84
Arrubal.	75.000	10.240	48'70	512'	"	"	1.024	102'40	"	"	11.927'10	27'14	11.899'96	357'	12.256'93
Ausejo.	620.000	84.660	404'10	4.253'	8.415	"	"	846'60	"	"	98.556'70	"	98.556'70	2.956'70	101.515'40
Autol.	710.000	96.960	465'30	4.848'	9.635	"	"	969'60	"	"	112.875'90	"	112.875'90	3.386'27	116.262'17
Azofra.	140.000	19.120	90'70	956'	4.087	"	"	191'20	"	380'	24.824'90	18	24.806'90	744'	25.550'90
Badarán.	240.000	32.780	155'90	1.659'	5.257	"	"	527'80	"	"	58.159'70	"	58.159'70	1.141'79	59.504'49
Bañares.	214.000	29.220	159'90	1.461'	8.712	"	"	292'20	"	"	59.825'10	"	59.825'10	1.194'75	41.019'85
Baños de Rioja.	119.000	16.250	76'80	812'50	1.615	"	"	162'50	"	16'20	18.935'	"	18.935'	568'	19.501'
Baños de Rio Tovia.	220.000	50.050	143'80	1.502'50	8.871	"	"	500'50	"	"	40.867'80	174	40.693'80	1.220'81	41.914'61
Berceo.	160.000	21.850	104'40	1.092'50	5.388	"	"	218'50	"	"	26.655'40	"	26.655'40	799'60	27.453'
Bergasa.	106.000	14.480	141'80	724'	"	"	1.448	144'80	"	"	16.941'60	10'27	16.931'33	507'94	17.439'27
Bergasillas.	20.000	2.730	12'96	156'50	816	"	"	27'30	"	"	3.722'76	30	3.692'76	110'78	3.803'54
Bezales.	59.000	5.520	24'89	266'	529	"	"	55'20	"	"	6.195'9	"	6.195'9	185'79	6.578'88
Bobadilla.	50.000	4.100	10'50	203'	1.221	"	"	41'	"	"	5.577'50	"	5.577'50	167'32	5.744'82
Brieva.	80.000	10.930	51'	516'50	2.852	"	"	109'30	"	"	14.468'80	"	14.468'80	434'6	14.902'86
Briones.	1.250.000	170.700	811'12	8.535'	23.445	"	"	1.707'	"	156	205.552'12	"	205.552'12	6.160'56	211.512'68
Brías.	110.000	15.020	70'40	751'	1.655	"	"	150'20	"	"	17.646'60	"	17.646'60	529'59	18.175'99
Cabezon de Cameros.	20.000	2.730	12'96	156'50	271	"	"	27'30	"	"	3.177'76	"	3.177'76	98'53	3.275'9
Calahorra.	1.820.000	248.550	7.357'64	12.427'50	24.698	"	"	2.485'50	"	"	295.498'64	95'32	295.405'32	8.862'15	504.267'47
Camprovin.	110.000	15.020	70'40	751'	4.479	"	"	150'20	"	"	20.470'60	"	20.470'60	614'11	21.084'71
Canales.	140.000	19.120	89'36	956'	"	"	1.912	191'20	"	380'	22.648'56	"	22.648'56	679'45	23.528'1
Canillas.	60.000	8.200	37'56	410'	814	"	"	82'	"	169'59	9.715'15	"	9.715'15	291'59	10.004'54
Cañas.	65.000	8.880	41'80	441'	882	"	"	88'80	"	"	10.556'60	"	10.556'60	310'9	10.646'69
Carbonera.	29.000	3.960	39'60	198'	"	"	596	59'60	"	"	4.653'20	"	4.653'20	139'	4.772'20
Cárdenas.	110.000	15.030	71'50	751'50	4.022	"	"	150'30	"	"	20.025'10	5	20.020'10	600'60	20.620'70
Casa la Reina.	400.000	54.650	259'10	2.731'50	"	"	5.465	546'30	"	"	65.629'90	22'2	65.607'88	1.908'25	65.516'11
Castañares de Rioja.	150.000	20.490	97'90	1.024'50	"	"	2.019	204'90	"	"	25.866'30	"	25.866'30	715'98	24.582'28
Castroviejo.	40.000	5.460	25'66	273'	"	"	546	54'60	"	"	6.559'26	"	6.559'26	190'77	6.550'3
Cellorigo.	60.000	8.190	38'76	409'50	1.657	"	"	81'90	"	"	10.357'16	65'70	10.291'46	508'74	10.600'20
Cenicero.	610.000	84.660	411'90	4.253'	25.842	"	"	846'60	"	"	115.995'50	4.90	115.988'60	5.479'	119.467'60
Cervera.	570.000	77.840	376'40	5.892'	"	"	7.784	778'40	"	"	90.670'80	246'75	90.424'7	2.712'72	95.156'79
Cidamon.	65.000	8.880	42'10	444'	1.058	"	"	88'80	"	"	10.512'90	"	10.512'90	315'38	10.828'28
Cihuri.	80.000	10.930	51'40	516'50	"	"	1.095	109'30	"	"	12.730'20	34'55	12.695'67	380'87	13.076'54
Ciruela.	60.000	8.200	37'56	410'	814	"	"	82'	"	"	9.543'56	"	9.543'56	286'50	9.829'86
Clavijo.	122.000	16.660	79'10	853'	4.968	"	"	166'60	"	"	22.706'70	"	22.706'70	681'20	25.387'90
Cordovin.	54.000	7.380	34'86	369'	829	"	"	75'80	"	"	8.686'66	"	8.686'66	260'59	8.947'25
Corera.	140.000	19.120	90'20	956'	1.900	"	"	191'20	"	"	22.257'40	"	22.257'40	667'72	22.925'12
Cornago.	176.000	24.040	113'60	1.202'	"	"	2.404	240'40	"	"	28.000'	60'55	27.959'65	858'18	28.777'85
Corporales.	98.000	13.380	62'70	669'	"	"	1.558	155'80	"	"	15.583'50	103'71	15.479'79	464'59	15.944'18
Cuzcurrita.	480.000	65.540	519'80	5.277'	6.514	"	"	655'40	"	"	76.506'20	"	76.506'20	2.289'18	78.595'38
Cuzcurritilla.	60.000	8.200	37'56	410'	815	"	"	82'	"	"	9.544'56	27'14	9.517'42	285'52	9.802'94
Daroca.	50.000	4.100	19'53	205'	"	"	410	41'	"	"	4.775'53	"	4.775'53	143'26	4.918'79
Enciso.	160.000	21.850	103'60	1.092'50	"	"	2.185	218'50	"	651'50	26.100'90	"	26.100'90	785'	26.885'90
Entrena.	260.000	35.510	167'25	1.775'50	"	"	5.551	555'10	"	"	41.558'85	"	41.558'85	1.240'74	42.599'59
Ezcaray.	554.000	72.920	546'70	5.616'	11.821	"	"	729'20	"	"	89.462'90	"	89.462'90	2.685'88	92.146'78
Foncea.	150.000	20.480	97'20	1.024'	2.055	"	"	204'80	"	"	25.841'	"	25.841'	715'24	24.556'24
Fonzaleche.	159.000	18.980	90'72	949'	1.886	"	"	189'80	"	"	22.095'52	35'	22.062'52	661'86	22.724'38
Fuenmayor.	720.000	93.520	466'80	4.916'	"	"	9.832	985'20	"	"	114.518'	"	114.518'	3.435'54	117.953'54
Galbarruli.	64.000	8.740	41'50	457'	1.551	"	"	87'40	"	"	10.656'70	"	10.656'70	319'8	10.955'78
Gallinero.	18.000	2.460	11'60	123'	217	"	"	21'60	"	"	2.856'20	"	2.856'20	85'8	2.921'28
Gimileo.	128.000	17.480	82'80	874'	1.757	"	"	171'80	"	"	20.548'60	"	20.548'60	610'44	20.959'4
Grábalos.	210.000	28.680	135'90	1.454'	2.850	"	"	286'80	"	58'56	55.445'26	"	55.445'26	1.005'36	54.448'62
Grañon.	390.000	55.260	258'10	2.665'	9.567	"	"	552'60	"	121'	66.401'70	"	66.401'70	1.992'4	68.595'74
Haro.	1.750.000	258.980	1.146'10	11.949'	"	"	25.898	2.589'80	4.749'40	"	285.112'30	"	285.112'30	8.495'36	291.605'66
Herce.	123.000	16.800	168'	840'	5.007	"	"	168'	"	"	22.985'	"	22.985'	689'48	25.672'48
Hervias.	100.000	15.660	64'10	685'	5.069	"	"	156'60	"	"	17.612'70	"	17.612'70	528'36	18.141'6
Herramelluri.	168.000	22.940	104'10	1.147'	2.551	"	"	229'40	"	"	26.951'50	"	26.951'50	808'54	27.760'4
Hormilla.	256.000	32.250	153'40	1.611'50	6.017	"	"	322'30	"	94'	40.458'20	"	40.458'20	1.213'74	41.671'94
Hormilleja.	85.000	11.340	54'20	567'	1.126	"	"	113'40	"	"	15.200'60	41'52	15.159'8	394'78	15.553'86
Hornillos.	50.000	4.100	19'53	205'	387	"	"	41'	"	"	4.752'55	"	4.752'55	142'56	4.894'89
Horno.	46.000	6.280	29'20	314'	1.872	"	"	62'80	"	"	8.558'	"	8.558'	256'74	8.814'74
Hortigosa.	149.000	20.340	94'95	1.017'	6.066	"	"	205'40	"	"	27.721'35	"	27.721'35	831'64	28.552'99
Huércanos.	220.000	50.040	142'90	1.502'											

	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º	13.º	14.º	15.º
Matute	260.000	55.500	165.10	1.775	10.586	»	»	555	»	»	48.581.10	»	48.581.10	1.451.44	49.832.54
Medrano	150.000	17.740	85.20	887	1.734	»	»	177.40	»	»	20.623.60	»	20.623.60	618.70	21.242.30
Montalvo de Cameros	10.000	1.370	6.50	68.50	135	»	»	13.70	»	»	1.593.70	»	1.593.70	47.80	1.641.50
Munilla	170.000	23.220	110.20	1.161	6.921	»	»	232.20	»	»	51.644.40	247	31.597.40	941.92	32.539.32
Murillo de Rio Leza	720.000	98.320	465.50	4.916	11.020	»	»	985.20	»	»	118.704.70	21.16	118.683.54	3.560.50	122.244.4
Muro de Aguas	120.000	16.590	163.90	819.50	4.563	»	»	163.90	»	»	22.107.30	42.75	22.057.55	661.72	22.719.27
Muro de Cameros	24.000	3.280	15.30	161	812	»	»	32.80	»	»	4.304.30	»	4.304.30	129.12	4.433.42
Nalda	310.000	42.330	202.10	2.116.50	13.269	»	»	423.30	»	»	58.340.90	»	58.340.90	1.750.22	60.091.12
Nágera	908.000	123.990	586.40	6.199.50	35.343	»	»	1.259.90	»	»	167.358.80	15	167.343.80	5.020.30	172.364.10
Navajun	39.000	5.330	24.76	266.50	1.583	»	»	53.30	»	»	7.259.56	»	7.259.56	217.78	7.477.34
Navarrete	648.000	88.490	424.50	4.424.50	25.651	»	»	884.90	»	»	119.874.90	»	119.874.90	3.596.24	123.471.14
Nestares	50.000	6.830	31.40	311.50	1.517	»	»	68.30	»	»	8.618.20	»	8.618.20	258.54	8.876.74
Nieva	153.100	18.180	86.76	909	3.018	»	»	181.80	»	»	22.375.56	102	22.273.56	668.20	22.941.76
Ochanduri	110.000	15.020	71.50	751	1.493	»	»	150.20	»	»	17.485.50	20.10	17.465.40	523.96	17.989.36
Osca	564.000	77.050	365.10	3.851.50	7.633	»	»	770.30	»	»	89.669.90	»	89.669.90	2.690.08	92.359.98
Ojacastro	190.200	25.980	122.50	1.299	»	»	2.598.80	259.80	»	»	30.260.10	»	30.260.10	907.80	31.167.90
Ollauri	149.000	20.330	96.56	1.017.50	2.022	»	»	203.50	»	»	23.689.56	»	23.689.56	710.68	24.400.4
Pazuengos	59.000	8.060	37.50	403	1.043	»	»	80.60	»	»	9.625.90	»	9.625.90	288.76	9.914.66
Pedroso	122.000	15.660	78.90	835	3.060	»	»	166.60	»	»	20.798.50	»	20.798.50	623.95	21.422.45
Pinillos	18.000	2.460	10.80	123	211	»	»	24.60	»	»	2.862.40	»	2.862.40	85.87	2.948.27
Poyales	78.000	10.650	50.40	532.50	1.038	»	»	106.50	»	»	12.397.40	56.66	12.360.74	370.82	12.751.56
Pradejón	146.000	19.940	95.45	997	3.935	»	»	199.40	»	»	27.162.85	»	27.162.85	814.88	27.977.73
Pradillo	29.000	3.960	18.50	198	393	»	»	39.60	»	»	4.609.10	»	4.609.10	138.28	4.747.38
Préjano	160.000	21.850	103.20	1.092.50	2.171	»	»	218.50	»	»	25.135.20	71.98	25.365.22	760.89	26.124.11
Quel	460.000	62.820	295.10	3.141	18.726	»	»	628.20	»	9.68	85.619.98	»	85.619.98	2.568.59	88.188.57
Rabanera de Cameros	25.000	3.420	16.10	171	837	»	»	34.20	»	»	4.478.30	»	4.478.30	134.54	4.612.64
Rasillo	53.000	4.500	21.16	223	1.314	»	»	43	»	»	6.135.16	»	6.135.16	184.5	6.319.21
Redal	468.000	22.940	108.30	1.117	»	»	2.294	229.40	»	»	26.718.70	90.64	26.628.6	798.84	27.426.90
Ribaflanca	290.000	39.600	188.90	1.980	11.805	»	»	396	»	106.40	53.969.90	»	53.969.90	1.619.10	55.589
Rivas	56.000	4.920	22.96	246	»	»	492	49.20	»	»	5.730.16	32.61	5.697.55	170.92	5.868.47
Rincon de Soto	290.000	39.600	188.10	1.980	11.322	»	»	396	»	»	53.590.50	»	53.590.50	1.607.71	55.198.21
Robres	33.000	4.500	21.16	223	1.314	»	»	45	»	»	6.135.16	»	6.135.16	184.5	6.319.21
Rodezno	180.000	24.590	115.96	1.229.50	»	»	2.459	245.90	»	»	28.640.36	»	28.640.36	859.20	29.499.56
Sajazarra	180.000	24.590	115.96	1.229.50	4.564	»	»	245.90	»	»	30.545.36	»	30.545.36	916.36	31.461.72
San Asensio	730.000	99.690	472.40	4.984.50	9.006	»	»	996.90	»	»	115.149.80	»	115.149.80	3.454.49	118.604.29
S. Millan de la Cogella	440.000	60.090	291.10	3.004.50	»	»	6.009	600.90	»	»	69.995.50	»	69.995.50	2.099.86	72.095.36
San Millan de Yécora	48.000	9.290	44.10	464.50	1.766	»	»	92.90	»	»	11.657.50	16.34	11.644.19	349.23	11.990.42
San Roman	50.000	6.830	31.90	341.50	678	»	»	68.30	»	»	7.949.70	»	7.949.70	238.49	8.188.19
San Torcuato	80.000	10.930	51.60	516.50	3.255	»	»	109.30	»	»	14.892.40	10.55	14.884.85	446.45	15.328.30
Santurde	140.000	15.020	71.76	771	»	»	1.502	150.20	»	»	17.494.96	»	17.494.96	524.82	18.019.78
Santurdejo	130.000	17.770	85.20	888.50	3.953	»	»	177.70	»	59.69	22.894.09	»	22.894.09	686.82	23.580.91
San Vicente	990.000	133.200	638.16	6.760	»	»	13.520	1.352	»	2728	160.198.16	»	160.198.16	4.805.94	165.004.10
Santa Coloma	120.000	16.390	78.10	819.50	3.798	»	»	163.90	»	»	21.249.50	»	21.249.50	637.48	21.886.98
Santa Eulalia Bagera	40.000	5.460	25.30	273	1.629	»	»	54.60	»	»	7.441.90	»	7.441.90	223.25	7.665.15
Santa (La)	50.000	4.100	19.16	205	1.221	»	»	41	»	»	5.586.16	»	5.586.16	167.58	5.753.74
Sta Maria de Cameros	15.000	2.050	10.10	102.50	132	»	»	20.50	»	»	2.315.10	»	2.315.10	69.45	2.384.55
Santo Domingo de la Calzada	1.057.200	141.640	669.50	7.082	»	»	14.164	1.416.40	»	»	164.971.90	65.33	164.906.57	4.947.18	169.853.75
Sojuela	87.000	11.880	57.10	594	3.340	»	»	118.80	»	»	16.189.90	127	16.062.90	481.88	16.544.78
Sorzano	100.000	15.660	64.50	633	»	»	1.366	136.60	»	»	15.909.90	»	15.909.90	477.28	16.387.18
Sotés	82.000	11.200	53.50	560	2.158	»	»	112	»	»	14.083.30	»	14.083.30	422.49	14.505.79
Soto	217.600	16.760	296.72	838	8.314	»	»	167.60	»	»	26.376.32	»	26.376.32	791.28	27.167.60
Terroba	18.000	2.460	10.60	123	224	»	»	24.60	»	»	2.862.20	»	2.862.20	85.86	2.948.6
Tirgo	250.000	31.440	147.10	1.570.50	6.044	»	»	314.10	»	»	39.485.70	»	39.485.70	1.184.57	40.670.27
Tormantos	150.000	20.500	96.76	1.025	4.145	»	»	205	»	»	25.971.76	»	25.971.76	779.15	26.750.91
Torre de Cameros	27.000	3.690	17.26	184.50	367	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Torre de Cameros	73.000	9.970	47.14	498.50	»	»	997	99.70	»	»	11.612.34	25.10	11.587.24	347.61	11.934.85
Torre de Cameros	100.500	41.040	196.80	2.052	12.621	»	»	410.40	»	140	56.460.20	»	56.460.20	1.693.80	58.154
Torremontalvo	90.000	12.500	57.36	615	»	»	1.230	123	»	»	14.325.36	»	14.325.36	429.76	14.755.12
Torremuña	30.000	4.100	19.33	205	1.224	»	»	41	»	»	5.589.33	»	5.589.33	167.68	5.757.1
Toya	20.000	2.730	13.16	136.50	582	»	»	27.30	»	»	3.488.96	»	3.488.96	104.66	3.593.62
Treviana	350.000	47.800	227.50	2.590	7.521	»	»	478	»	»	58.416.50	»	58.416.50	1.752.49	60.168.99
Trevijano	37.000	5.030	25.60	252.50	1.506	»	»	50.50	»	»	6.882.60	»	6.882.60	206.46	7.089.06
Tricio	200.000	27.310	127.50	1.365.50	5.241	»	»	273.10	»	»	34.316.90	»	34.316.90	1.029.50	35.346.40
Tudelilla	220.000	50.050	300.50	1.502.50	8.958	»	»	300.50	»	590	41.701.50	»	41.701.50	1.251.4	42.952.54
Turruncun	50.000	4.100	19.33	205	407	»	»	41	»	»	4.772.33	»	4.772.33	143.17	4.915.50
Uruñuela	120.000	16.400	78.15	820	»	»	1.640	164	»	»	19.102.15	»	19.102.15	573.6	19.675.21
Valdemadera	84.000	11.470	55.10	575.50	3.190	»	»	114.70	»	»	15.405.30	92.1	15.311.29	459.33	15.770.62
Valgañón	70.000	9.560	46.10	478	»	»	956	95.60	»	»	11.135.70	»	11.135.70	334.6	11.469.76
Ventosa	120.000	16.400	76.62	820	»	»	1.640	164	»	»	19.100.62	156.40	18.944.22	568.32	19.512.54
Ventrosa	90.000	12.300	56.36	615	1.222	»	»	123	»	»	14.316.36	»	14.316.36	429.49	14.745.85
Viguera	211.000	28.820	135.40	1.441	9.059	»	»	288.20	»	»	39.725.60	10.18	39.715.42	1.191.40	40.904.82
Villalba	110.000	15.020	70.58	751	4.479	»	»	150.20	»	»	20.470.78	167.67	20.303.11	609.10	20.912.21
Villalobar	116.000	15.850	75.46	792.50	3.753	»	»	158.50	»	»	20.629.46	17.43	20.612.3	618.36	21.230.39
Villamediana	360.000	49.170	234.50	2.458.50	4.885	»	»	491.70	»	»	57.239.70	»	57.239.70	1.717.1	58.956.71
Villanueva de Cameros	34.000	4.650	21.70	232.50	1.386	»	»	46.50	»	»	6.336.70	»	6.336.70	190.10	6.526.80
Villar de Arnedo	200.000	27.320	129.70	1.366	5.314	»	»	273.20	»	717.26	35.150.16	»	35.150.16	1.054.50	36.204.66
Villar de Torre	90.000	12.500	58.36	615</											

CONTRIBUYENTES.	Número de orden.	Conceptos de riqueza segun el amillaramiento.	Su importe.	TOTALES.	Cuota de contribucion al respecto de rs. céntimos por 100.	IDEM por los recargos autorizados.	TOTAL.	Corresponde á cada trimestre.	
VECINOS DEL PUEBLO.		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
			Rústica	}					
			Urbana						
			Pecuaría						
			Colonia						
			Rústica	}					
			Urbana						
			Pecuaría						
			Colonia						
		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
HACENDADOS FORASTEROS.		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
BIENES NACIONALES		Rústica	}						
		Urbana							
		Pecuaría							
		Colonia							
		Suma							

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA Y DE LOS PARTICIPES DE LA MISMA.

	Núm. de contribuyentes de cada clase.	IMPORTE de la riqueza.
Propietarios de fincas rústicas.		
Id. de urbanas.		
Ganaderos.		
Colonos.		

CLASIFICACION DE CONTRIBUYENTES É IMPORTE DE LAS CUOTAS QUE RESPECTIVAMENTE SATISFACEN.

- De 1 real á 40.
- De 10 á 20.
- De 20 á 30.
- De 30 á 40.
- De 40 á 50.
- De 50 á 100.
- De 100 á 200.
- De 200 á 300.
- De 300 á 500.
- De 500 á 1000.
- De 1000 á 2000.
- De 2000 á 4000.
- De 4000 á 6000.
- De 6000 á 8000.
- De 8000 á 10000.
- De 10000 arriba.

TOTAL igual al número de contribuyentes que aparecen en este reparto y al importe del cupo y recargos que así mismo resulta repartido.

DISTRIBUIDOS los cargos sobre la riqueza imponible del pueblo, ó total producto líquido que queda señalado resulta este grabado por todos conceptos con cént. por 100 para los propietarios y colonos vecinos de este pueblo sugetos por completo al recargo para gastos municipales y con cént. por 100 para los forasteros que solo contribuyen á dicho recargo con una tercera parte de la cuota que aquellos satisfacen por este concepto, quedando un sobrante de rs. céts., el cual se tendrá presente para menos repartir en el año venidero de 1862. Bajo cuyos tipos se ha girado este repartimiento fijando á cada contribuyente la cantidad que con arreglo á ellos debe pagar para cubrir el citado cupo y recargos segun á que asciende el cupo principal y sus re-

**CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

Estado que manifiesta las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Octubre último, en las nóminas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia, el cual se publica en el Boletín oficial de la misma, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS.
Pensiones remuneratorias.

D.^a Celestina Soria y Ruiz, con 1.095 rs. al año por Real orden de 24 de Setiembre de 1860, como madre de Calisto Vidaurreta, muerto en la campaña de Africa. 91'25

BAJAS.
Pensiones remuneratorias.

D. Jorge Lopez de las Heras, con 2.200 rs. al año por Real orden de 17 de Setiembre de 1835, como médico pensionado; ha sido trasladado su pago á la provincia de Madrid. 165 »

Retirados de Guerra y Marina.

Sargento 2.^o Manuel Galan y Sanchez, con 10 rs. al mes por Real orden de 26 de Marzo de 1858, por no haber justificado su existencia en tres meses consecutivos. 40 »

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Prudencio Espinal y Arriaran, Administrador principal de Correos que fué de Logroño, clasificado por la Junta de clases pasivas en 26 de Noviembre de 1858; trasladado su pago á la provincia de Madrid. 250 »

D. Nicolás Ledesma y Saenz, Administrador de Estancadas de Navarrete, clasificado por id. id. en 10 de Setiembre de 1858, con 1.500 rs. anuales; falleció en 12 de Octubre último. 125 »

Logroño 13 de Noviembre de 1860. — El Contador, Ramon de Gárate.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE CORREOS
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.**

El Ilustrísimo Sr. Director general de Correos, comunica á esta Administracion con fecha 30 del próximo pasado mes, lo que sigue:

Con esta fecha digo al Administrador del Correo central lo siguiente:

«En vista de la comunicacion de esa Central de 23 del corriente en la que manifiesta que las Administraciones de periódicos dirigen estos á Manila por la vía de Marsella, en colecciones que comprenden todos los números publicados en la quincena que media de uno á otro correo, y consulta si deberá darles curso por la espresada vía, sin embargo de estar prevenido por la Circular de 12 de Setiembre que solo se dirija por Marsella la correspondencia que no alcanza á la expedicion por Gibraltar: esta Direccion general, considerando que el sistema adoptado por dichas Administraciones ocasiona perjuicio al tesoro público, por el elevado porte que este satisface á la Francia, sin que reporten beneficio alguno las empresas periódicas ni los suscritores; ha acordado prevenir á V. S. que solo debe remitir por la vía de Marsella, los periódicos é

impresos que se publiquen desde el día 4 hasta el 6, y desde el 20 al 22 de cada mes, que son los períodos señalados para esta expedicion. Los que se publiquen en los demás días, deben ser enviados precisamente por Gibraltar; en la inteligencia de que si estos últimos se presentan en la Administracion de Correos para la expedicion por Marsella, quedarán detenidos hasta la inmediata por Gibraltar. Debo significar á V. S. el aprecio que merece el celo demostrado por la mencionada consulta. — Sirvase V. S. dar publicidad á esta resolucion por todos los medios que tenga á su alcance.»

En cumplimiento de lo resuelto por la preinserta orden circular, esta Administracion principal soloremitirá por la vía de Marsella los periódicos é impresos dirigidos á Manila que se publiquen desde el día 4 hasta el 6, y desde el 20 al 22 de cada mes, que son los señalados en esta Capital para expedir la correspondencia por dicha vía: Los que se publiquen en los demás días, serán enviados por Gibraltar, bajo el bien entendido de que si se presentan en esta Administracion durante los días designados para la expedicion por Marsella, quedarán detenidos hasta el correo inmediato por Gibraltar. Logroño 8 de Noviembre de 1860. — El Administrador principal, Antonio Manuel Megia.

Don Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber: que á solicitud de Doña Fermina Goñi, vecina de esta Ciudad, como tutora y curadora testamentaria de sus hijos menores Don Vicente y Doña Carmen Goñi, se ha acordado, previa justificacion de utilidad y conveniencia, la venta en pública subasta de los bienes raíces pertenecientes á dichos menores, que con su valuacion pericial se espresan á continuacion y son los siguientes:

En esta Ciudad y su jurisdiccion.

Una heredad en la caba de S. Miguel, de cabida diez fanegas de tierra, lindante al P. el Pradoviejo y rio la Isla y N. camino de las tejeras, tasada en 9600

Otra en la casilla de Medina de fanega y media, linda O. la senda, N. Justo Matute y P. el rio, en 1800

Otra en los Pedregales de una fanega, linda M. heredad de la Iglesia de Santiago, P. otra de Palacio y O. el rio chiquito y la senda, en 1460

Otra en los Pedregales de 8 celemines, linda P. el Marques de S. Nicolas, N. la senda, M. y O. D. Aniceto Ugarte, en 960

Otra de cuatro celemines en los Pinales, linda N. D. José Santa-Cruz, P. D. Donato Adana y M. Valtasar Viguera, en 475

Otra en rio mayor de dos fanegas, surco O. el rio, P. pieza de la Iglesia de Santiago y M. Cipriano Elizondo, en 3260

Otra en la Maculinda de catorce celemines, surco O. y N. la senda, P. pieza de la Colegial y M. D. José Santa-Cruz, en 2000

Otra en la Maculinda de dos fanegas, surco O. D. Donato Adana, P. Esteban del Pau y M. el brazal del rio, en 2400

Otra en el camino de Alberite de seis fanegas, surco P. el camino, M. D. José Santa-Cruz y O. dicho brazal, en 7200

Otra de siete fanegas en carraladero, linda O. el rio, P. D. Gregorio Martinez en 6400

Otra en la calleja vieja, de dos fanegas, linda al M. la calleja y P. Manuel Cenazo en 5800

Otra en el rio mayor, de dos fa-

negas y media, surco P. Dámaso Raunel, herederos, O. Estéban Alcate y M. el rio en 4000

Seis celemines medio en heredad de mayor cabida sita en rio mayor, surco P. el camino, O. y N. el rio en 867

Otra en el camino de Villamediana, de dos y media fanegas, surco P. el rio chiquito, N. Antonio Romero, y O. D.^a Rita Gamarra en 4325

Otra en el camino de Puente Madres, de fanega y media, surco O. pieza de la redonda, M. otra de la iglesia de Palacio y P. otra del hospital en 2400

Otra en Calabaza, de fanega y media, surco P. D.^a Tadea Gamarra y O. D. Domingo Sta. Cruz en 2400

Una casa señalada con el número ocho en la calle de Ollerías, surco N. dicha calle, O. Escuela gratuita de niños, y D. Ecequiel Lorza en 9214

En jurisdiccion de Villamediana.

Una viña lleca de cinco fanegas en Zorraquin, surco N. y O. Fernando Santolaya y P. tierra crial en 700

Otra en Valdegallindo de mil quinientas veinte y cinco cepas, surco O. Tomás Albelda, N. José Balda y M. Manuel Ruiz en 1906

Otra en dicho término de quinientas cepas, surco O. y P. Casimiro Cenazo, M. José Benito Fernandez y N. Benito Harraza en 400

Otra en los manantiales de ochocientas cincuenta y cuatro cepas, surco O. herederos de Bernardo Harraez y M. Francisco Fernandez en 640

Otra en los cabos de setecientas treinta y cinco cepas, linda O. heredad de la testamentaria, P. y M. Doña Benita Fernandez Moreda, en 700

Otra en Carra Agoncillo de mil seiscientas once cepas, linda P. Manuel Ocon y N. tierra erial, en 1611

Otra en Valdeconejos de cuatrocientas ochenta y cinco cepas, linda O. un lleco, M. Rufino Ramirez y P. Fernando Santolaya, en 606

Una pieza de tres fanegas con dos olivos en Ozupacara, linda O. Eusebio Vallejo y M. Manuel Fernandez, en 1200

Otra en el Orcajo de dos fanegas, linda M. Doña Rosa Ruiz y N. Angel Balda en doscientos reales, 200

Otra en Zorraquin, de cuatro fanegas, linda O. Paulino San Roman y P. Ponciano Amusco, en 600

Otra en Cabeza S. Juan. de cinco y media fanegas, linda O. la cumbre, N. Agustín Delgado y Fernando Luézas, en 643

Otra en Zorraquin de la boquera, de cuatro fanegas y media, linda O. Bernardo Olalde, P. Cesareo Saenz y N. José Benito Fernandez, en 650

Otra en la Boquera, de tres fanegas, linda O. Rita Fernandez, M. herederos de D. Francisco Xavier y P. el camino, en 500

Otra en Zorraquin de dos y media fanegas, linda P. Doña Rosa Ruiz, O. José Benito Fernandez y N. la senda, en 265

Otra en Zorraquin, de dos fanegas, linda O. Casimiro Cenazo. P. Casimiro Rivas, y N. D. Benito Balda, en 292

Otra en la Plaza, de fanega y media, linda M. camino real de Murillo, P. Bernardo Fernandez y N. Raimundo Santolaya, en 175

Otra en Valdelúbriga, de dos fanegas, linda N. Patricio Garcia, O. la testamentaria y M. D. Manuel Palacios, en 500

Otra en Valde carros de dos fanegas con cinco olivos, linda P. el camino y M. la testamentaria, en 2342

Un huerto en Parte el Cortijo, de cuatro celemines y tres cuartillos, con tres olivos y trescientos plántones de olivo de primera calidad, y ochocientas ochenta y tres mas in-

feriores para poder sacarlos, linda M. Andrés Medina y Estanislao Fernandez, en 3956

Una viña en la Retuerta, de dos mil trescientas cuarenta cepas, y dos pomares con veinte y cuatro olivos, linda O. lleco de los herederos de Gregorio Ruiz, M. el rio y N. Calisto Benito, en 3125

Otra en Valle Conejos, de trescientas diez y nueve cepas, linda N. y O. D. Manuel Harraza y Santiago Martinez, en 319

Otra en Parte lombo, de mil doscientas ochenta y nueve cepas, con setenta y un olivos, linda O. y M. Manuel Ramos y N. el rio, en 4514

Otra en la Cabaña de cuatrocientas sesenta y dos cepas con cuarenta y seis olivos, linda N. el camino y el rio de las hacendas, en 2600

Otra en las Recillas, de cuatrocientas sesenta y nueve cepas, con veinte y cuatro olivos, linda O. Don Dionisio Sanchez y P. Genaro Luézas, en 1100

Otra en la Retuerta, de dos mil trescientas cuarenta cepas, con veinte y cuatro olivos, linda M. la testamentaria y P. Ramon Sarabia, en 3750

Otra en Valle Carros, de mil diez y seis cepas con sesenta olivos, surco O. Andrés Santolaya, M. Manuel Perez y P. D. Dionisio Sanchez, en 3700

Un olivar con treinta y dos olivos en Valle Carros ó el Cristo, linda O. el Camino, P. Paulino San Roman y N. la testamentaria, en 2000

Una viña en Valle Carros, titulada el Puntón, de novecientas veinte y siete cepas y cincuenta y dos olivos, linda P. Camino de Logroño y N. la testamentaria, en 3405

Otra en Valle Carros, de diez celemines de tierra junto al olivar y con el que linda al M. y N. Pedro Santolaya, en 600

Dos mil doscientas cuarenta y nueve cepas con ciento diez y nueve olivos en viña de mayor cabida, sita en Valle Carros, surco O. el rio, Basilio Santolaya, P. D. Francisco Goñi y M. Doña Fermina Goñi, en 7603

Cinco mil cuatrocientos noventa y dos chopos en chopera mayor, sita en el Quebradizo, lindante al M. Doña Fermina Goñi, N. el brazal y la ribaza y O. la Senda y Alameda, en 8301

Las dos terceras partes del portal, paredes, escalera y tejado, y toda la nave con uno de los dos lagos de sillería y los laguitos adyacentes de la bodega sita en el Cerro de San Cristobal, surco M. bodega de los Luézas y N. Patricio Garcia, en 8040

Un corral con cubierto y sereno inmediato á la cumbre de San Cristobal, linda O. Doña Estefania Balda, M. el camino y N. senda para la Tamera, en 4509

Quien quisiere interesarse en su compra acudirá el día veinte y nueve del actual y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, y se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho.

Dado en Logroño á 8 de Noviembre de 1860. — Juan de Ardanaz. — Por mandado de SS.^{as}, Angel Muro.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.